

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR/A DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA IMPARTIR LA ACCIÓN DE FORMACIÓN DENOMINADA “COCINA”, ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la provisión de un puesto de personal laboral temporal de Profesor/a de Formación Específica de Seguridad e Higiene, cuyas funciones serán preparar e impartir los contenidos de los Módulos: MF0711, del Certificado Profesional de Cocina, identificado con el código HOTR0408 y regulado en el R.D. 1376/2008 de 1 de agosto, modificado por R.D. 619/2013, de 2 de agosto, así como realizar tareas de evaluación y control de la formación recibida por el alumnado del curso.

SEGUNDA.-CONDICIONES LABORALES:

Puesto de Trabajo: Profesor/a de Formación Específica de Seguridad e Higiene

Categoría Profesional: según la formación académica del titular del puesto

Tipo de Contrato: Obra o Servicio

Duración: previsiblemente del 30 de junio al 15 de julio de 2020

Jornada: 32,5 horas semanales.

Horario: 8,00h-14,30h, de lunes a viernes

TERCERA.-RETRIBUCIÓN ECONÓMICA:

Este puesto de trabajo será retribuido con 1.775,00€ brutos (incluida la parte proporcional de pagas extras).

CUARTA.-REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- f) De acuerdo con el Certificado Profesional de “Cocina”, deberán reunir los siguientes requisitos:

Titulación: Licenciado/a en Ciencias y Tecnología de los alimentos, Medicina y Cirugía, Biología, Bioquímica, Química, Enología, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, especialidad en Industria Agrarias y Alimentarias, Diplomado/a en Nutrición Humana y Dietética.

Experiencia Profesional: mínimo 1 año en puesto de trabajo al que accede con la formación y/o categoría indicada en el apartado anterior.

Acreditación Docente: el/a formador/a o experto/a deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. De este requisitos están exentos:

- Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica
- quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

QUINTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Las personas interesadas que reúnan requisitos registrarán solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa en el Registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación que acredita que reúne los requisitos del puesto: DNI, titulación académica, contratos, vida laboral, certificados, diplomas...

El plazo para ello será de 1 día desde la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero

Finalizado el plazo se publicará la lista de los/as candidatos/as admitidos en el proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Estos/as serán convocados/as para participar en el proceso de selección de acuerdo con la base séptima.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto por personal municipal según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Secretario de la Comisión tendrá voz pero no voto:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera
- Secretario/a: funcionario/a de carrera
- Vocales: cuatro funcionarios/as de carrera

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos de sus componentes, y en todo caso, la del/a Presidente/a y Secretario/a, o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por la mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/a que actúe como Presidente/a

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

SEPTIMA.-PROCESO DE SELECCIÓN

Los/as candidatos/as que reúnan requisitos serán convocados a este proceso donde serán valorados/as a través de una prueba teórico práctica.

Los/as aspirantes accederán a la realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

La prueba consistirá en desarrollar durante 15 minutos 1 tema propuesto por el Tribunal. Después cada candidato/a hará una exposición del tema ante el Tribunal simulando la impartición de una clase como docente, donde se valorarán los siguientes aspectos:

- 1.-Presentación del tema. Máximo 1 punto
- 2.-Contenido del tema. Máximo 3 puntos
- 3.-Habilidades de comunicación. Máximo 4 puntos
- 4.-Innovación. Máximo 2 punto

Finalmente el ejercicio se firmará y se entregará al Tribunal.

El tema propuesto será sobre el Certificados Profesional “Cocina”.

Tras la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante se elaborará una lista en orden descendente de mayor a menor puntuación, que establecerá el orden en el

acceso al puesto de trabajo convocado. Esta lista será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En caso de empate tendrán preferencia los candidatos desempleados no ocupados. Si hubiera varias personas en esta circunstancia con la misma puntuación, el desempate lo determinará la puntuación obtenida en el apartado 3 de la prueba teórico-práctica, si persistiera el empate, la puntuación en el apartado 2, después en el apartado 1 y finalmente en el apartado 4.

OCTAVA.-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal elevará su propuesta con el resultado de la selección a la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero, junto con el acta de la sesión celebrada.

NOVENA: para el nombramiento y contratación de los/as candidatos/as propuestos será necesaria la existencia de crédito adecuado y disponible, siendo que en caso de no disponer de él, el Ayuntamiento podrá retrasar o en su caso desistir del proceso de selección.

El desistimiento en el proceso de selección no da derecho a indemnización de los/as candidatos/as.

Aranda de Duero, 29 de noviembre de 2019